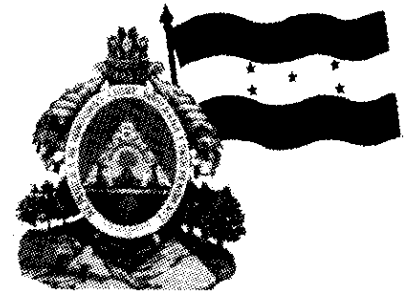


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,328

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 105-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 2 AL

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

105-2010	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS. Decreto No. 209-2009 y 259-2009. AVANCE	A. 1-7 A. 8-27 A. 28
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 16

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por un monto de cuatro millones ochenta y cuatro mil quinientos ochenta Lempiras con un centavo

(L.4,084,580.01), quedando el Contrato por un monto total de doce millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos seis Lempiras con treinta y nueve centavos (L.12.698,906.39), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de marzo de 2010, entre el Licenciado Miguel Rodrigo Pastor, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende, Representante del Estado de Honduras y el señor César Augusto Gevawer Murillo, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Consultora Ingenieros Contratistas Especializados (INGECE), S. DE R.L., que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS. Nosotros, **MIGUEL RODRIGO PASTOR**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado, con Tarjeta de Identidad No.0501-1965-00744 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.06-2010 del 27 de enero de 2010, y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **CÉSAR AUGUSTO GEVAWER MURILLO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1961-05170, registro Tributario Nacional No. 08011961051708, actuando

en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultora: **INGENIEROS CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS, S. de R.L. (INGECE)**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.2 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS. CONSIDERANDO:** Que con fecha 14 de marzo del año 2008, se suscribió el Contrato para la Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS**, por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.4,072,770.63)** y un plazo de **TRECE (13) MESES CON QUINCE (15) DÍAS. CONSIDERANDO:** Que con fecha 4 de mayo del año 2009 se suscribió la Modificación de Contrato para

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la Supervisión del Proyecto **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN**, por un valor total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON TREINTAY OCHO CENTAVOS (L.8,614,326.38)** un plazo total de **VEINTE Y CUATRO (24) MESES**. **CONSIDERANDO:** Que debido a la situación política suscitada en el país el Proyecto fue afectado considerablemente la ejecución. **CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de la República para el año 2009 fue aprobado por el Congreso Nacional hasta el Tercer Trimestre de dicho año lo cual limitó la asignación Presupuestaria del Proyecto atrasando el pago de las Estimaciones mensuales de la Empresa por ende afectando el ritmo de ejecución del Proyecto. **CONSIDERANDO:** Que a medida se ha ido desarrollando el Proyecto se ha visto la necesidad de incorporar nuevas actividades adecuándose a los requerimientos reales del Proyecto. Las cuales incrementa el monto del Contrato, a lo que le corresponde un aumento proporcional al plazo. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le amplíe el plazo de **DIEZ (10) MESES** para totalizar un plazo de **TREINTA Y DOS (32) MESES CON QUINCE (15) DÍAS**, por lo cual es necesario ampliar el plazo a los servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria del Proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario Modificar el plazo del Contrato en **DIEZ (10) MESES** para totalizar un plazo de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES** incrementar el monto en **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA**

LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.4,084,580.01) para un monto total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON TREINTAY NUEVE CENTAVOS (L.12,698,906.39)**. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN. PRIMERO:** Modificar las Cláusulas V Numeral 6), VII, VIII y X del Contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: 6).- MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.5,100.00)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato; se estima que el consultor realizará los trabajos objeto de este contrato, en **TREINTA Y CUATRO (34) MESES**, calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON TREINTAY NUEVE CENTAVOS (L.12,698,906.39)**, según se detalla en los Estimados de Costos que se describen a continuación:

CUADRO VIGENTE

No.	DESCRIPCIÓN	SUELDO (Lps.)	TOTAL MODIFICACIÓN No. 1 (Lps.)	TOTAL ORDEN DE CAMBIO No. 3
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	31,068.40	332,450.14	332,450.14
1.1.2	Ingeniero Residente	28,244.00	576,928.00	576,928.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL		909,378.14	909,378.14
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	9,885.40	168,731.08	173,673.78
1.2.2	Inspector de Campo	9,885.40	327,085.08	346,855.88
1.2.3	Dibujante Calculista	11,297.60	9,988,775.76	3,022,695.25
1.2.4	Topógrafo	9,885.40	193,193.56	193,193.56
1.2.5	Nivelador	8,473.20	165,594.48	165,594.48
1.2.6	Cadeneros	5,500.00	205,900.00	205,900.00
1.2.7	Motorista	7,061.00	144,025.90	144,025.90
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	5,500.00	90,050.00	92,800.00
1.2.9	Pion de Topografía	5,500.00	194,400.00	194,400.00
1.2.10	Secretaria	7,061.00	71,912.58	77,561.38
1.2.11	Tiempo Extra personal de Campo			336,736.13
	SUB-TOTAL		2,079,397.62	2,113,317.11
	TOTAL 1		2,988,775.76	3,022,695.25
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 40% S/Suel. Para prestaciones, IHSS, INFOP, 13 y 14 Avo.		1,120,248.39	1,047,811.99
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES		1,120,248.39	1,047,811.99
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	GASTOS DE OPERACIÓN Y SUMINISTROS			
3.1.1	Reporte y Reproducción	2,500.00	58,750.00	58,750.00
3.1.2	Alquiler de Oficina de Campo	4,000.00	95,200.00	95,200.00
3.1.3	Subsistencia de Ingenieros	3,600.00	86,040.00	86,040.00
3.1.4	Subsistencia Personal de Campo	2,500.00	531,000.00	538,500.00
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA		770,990.00	778,490.00
3.2	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.2.1	Alquiler de Vehículos	20,000.00	822,000.00	862,000.00
3.2.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	7,000.00	140,000.00	143,500.00
3.2.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	5,000.00	114,500.00	114,500.00
3.2.4	Alquiler de Equipo, Oficina, Campo, Infor.	2,500.00	58,750.00	58,750.00
	TOTAL EQUIPO		1,135,250.00	1,178,750.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS		1,906,240.00	1,957,240.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S/Cuenta (1+2)		1,438,158.45	1,424,677.53
4.2	15% S/Cuenta (3)		285,936.00	293,586.00
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES		1,724,094.45	1,718,263.53
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios 15% de (1+2+4)		874,967.78	868,315.61
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS		874,967.78	868,315.61
	TOTAL (1+2+3+4+5)		8,614,326.38	8,614,326.38

**CUADRO MODIFICADO
(AMPLIACIÓN DE TIEMPO)**

No.	DESCRIPCIÓN	HOMBRE MES	SUELDO (LPS.)	TOTAL (LPS.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	4.00	31,068.40	124,273.60
1.1.2	Ingeniero Residente	10.00	28,244.00	282,440.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL			406,713.60
1.2	PERSONAL TÉCNICO YAUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	9.00	9,885.40	88,968.60
1.2.2	Inspector de Campo	18.00	9,885.40	177,937.20
1.2.3	Dibujante Calculista	8.00	11,297.60	90,380.80
1.2.4	Topógrafo	9.00	9,885.40	88,968.60
1.2.5	Nivelador	9.00	8,473.20	76,258.80
1.2.6	Cadeneros	18.00	5,500.00	99,000.00
1.2.7	Motorista	10.00	7,061.00	70,610.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	9.00	5,500.00	49,500.00
1.2.9	Peón de Topografía	18.00	5,500.00	99,000.00
1.2.10	Secretaria	4.00	7,061.00	28,244.00
1.2.11	Tiempo extra (Personal de Campo)			163,219.30
	SUB TOTAL			1,032,087.30
	TOTAL 1			1,438,800.90
2	Beneficios sociales			1,438,800.90
2.1	Hasta 40% S/Suel. Para Prestaciones, I.H.S.S., INFOP, 13 y 14 Avo.			575,520.36
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES			575,520.36
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	Gastos de Operación y Suministros			
3.1.1	Reporte y Producción	10.00	2,500.00	25,000.00
3.1.2	Alquiler de Oficina de Campo	10.00	4,000.00	40,000.00
3.1.3	Subsistencia de Ingenieros	10.00	3,600.00	36,000.00
3.1.4	Subsistencia Personal de Campo	90.00	2,500.00	225,000.00
3.1.6	Subsistencia Personal de Campo			
3.2	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.2.1	Alquiler de Vehículos	18.00	20,000.00	360,000.00
3.2.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	9.00	7,000.00	63,000.00
3.2.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	9.00	5,000.00	45,000.00
3.2.4	Alquiler de Equipo, Oficina, Campo, Infor	9.00	2,500.00	22,500.00
	Total Equipo			490,500.00
	Total Gastos Directos			816,500.00
4	Gastos Generales			
4.1	35% S/Cuenta (1+2)			705,012.44
4.2	15% S/Cuenta (3)			122,475.00
	Total Gastos Generales			827,487.44
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios 15% de (1+2+4)			426,271.31
	Total Honorarios Fijos			
	Total (1+2+3+4+5)			4,084,580.01

CUADRO RESUMEN

No.	DESCRIPCIÓN	SUELDO (Lps.)	TOTAL ORDEN DE CAMBIO No. 3	MONTO AMPLIA- CIÓN DE TIEMPO	TOTAL MODIFI- CACIÓN No. 2 (Lps.)
1	SUELDOS Y SALARIOS				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente de Proyecto	31,068.40	332,450.14	124,273.60	456,723.74
1.1.2	Ingeniero Residente	28,244.00	576,928.00	282,440.00	859,368.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL		909,378.14	406,713.60	1,316,091.74
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR				
1.2.1	Laboratorista	9,885.40	168,731.08	88,968.60	262,642.38
1.2.2	Inspector de Campo	9,885.40	327,085.08	177,937.20	524,793.08
1.2.3	Dibujante Calculista	11,297.60	182,576.00	90,380.80	272,956.80
1.2.4	Topógrafo	9,885.40	193,193.56	88,968.60	282,162.16
1.2.5	Nivelador	8,473.20	165,594.48	76,258.80	241,853.28
1.2.6	Cadeneros	5,500.00	205,900.00	99,000.00	304,900.00
1.2.7	Motorista	7,061.00	144,025.90	70,610.00	214,635.90
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	5,500.00	90,050.00	49,500.00	142,300.00
1.2.9	Peón de Topografía	5,500.00	194,400.00	99,000.00	293,400.00
1.2.10	Secretaria	7,061.00	77,561.38	28,244.00	105,805.38
1.2.11	Tiempo Extra (Personal de Campo)		336,736.13	163,219.30	499,955.43
	SUB-TOTAL		2,113,317.11	1,032,087.30	3,145,404.41
	TOTAL 1 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR		3,022,695.25	1,438,800.90	4,461,496.15
2	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Hasta 40% S/Suel. Para prestaciones, I.H.S.S., INFOP, 13 y 14 Avo.		1,120,248.39	575,520.36	1,623,332.35
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES		1,120,248.39	575,520.36	1,623,332.35
3	GASTOS DIRECTOS				
3.1	GASTOS DE OPERACIÓN Y SUMINISTROS				
3.1.1	Reporte y Reproducción	2,500.00	58,750.00	25,000.00	83,750.00
3.1.2	Alquiler de Oficina de Campo	4,000.00	95,200.00	40,000.00	135,200.00
3.1.3	Subsistencia de Ingenieros	3,600.00	86,040.00	36,000.00	122,040.00
3.1.4	Subsistencia Personal de Campo	2,500.00	531,000.00	225,000.00	763,500.00
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA		770,990.00	326,000.00	1,104,490.00
3.2	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO				
3.2.1	Alquiler de Vehículos	20,000.00	822,000.00	360,000.00	1,222,000.00
3.2.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	7,000.00	140,000.00	63,000.00	206,500.00
3.2.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	5,000.00	114,500.00	45,000.00	159,500.00
3.2.4	Alquiler de Equipo, Oficina, Campo, Infor.	2,500.00	58,750.00	22,500.00	81,250.00
	TOTAL EQUIPO		1,178,750.00	490,500.00	1,669,250.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS		1,957,240.00	816,500.00	2,773,740.00
4	GASTOS GENERALES				
4.1	35% S/Cuenta (1+2)		1,424,677.53	705,012.44	2,129,689.97
4.2	15% S/Cuenta (3)		293,586.00	122,475.00	416,061.00
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES		1,718,263.53	827,486.44	2,545,749.97
5	HONORARIOS FIJOS				
5.1	Honorarios 15% de (1+2+4)		868,315.61	426,271.31	1,294,586.92
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS		868,315.61	426,271.31	1,294,586.92
	TOTAL (1+2+3+4+5)		8,614,326.38	4,084,580.01	12,698,906.39

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.12,698,906.39)**, de los cuales **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,294,586.92)** corresponden al concepto de honorarios. EL CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En caso de existir un paro mayor a Treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del contratista o paralización por notificación enviada al contratista a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese período, hasta nueva orden de reinicio. En el presente año el costo de este Contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 61, Act/001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000.** También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la cantidad de cuales **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,294.586.92)** pagaderos en **TREINTA Y CUATRO (34) MESES** cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de junio de 1998. e. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caución

de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Debido a que el Monto de esta Modificación sobrepasa el veinticinco (25%) por ciento de Contrato Original y que el plazo de ejecución prolonga sus efectos para el siguiente período de Gobierno, esta Modificación deberá ser aprobada por el Congreso Nacional. **CUARTO:** Continúan vigentes las cláusulas del contrato original, y la modificación No.1 que no se oponen a esta Modificación No.2. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.2 al Contrato de Supervisión en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 27 días del mes de marzo del año 2010. **(F. Y S.) MIGUEL RODRIGO PASTOR, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). (F.) CÉSAR GEVOWER MURILLO, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INGECE, S. DE R.L.”**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de julio de Dos Mil Diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

MIGUEL R. PASTOR

Poder Legislativo

DECRETO No. 209-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada de sus partes la MODIFICACIÓN No.5 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA GRACIAS - LA ESPERANZA, SECCIÓN III, SAN MIGUELITO - LA ESPERANZA, por un monto de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.16,744,859.07), quedando el Contrato por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.149,470,543.77), enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa,

municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de marzo de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la señora Virginia Margarita Valle Aguiluz, debidamente autorizada para firmar en nombre y representación de la Empresa Constructora CORPORACIÓN DE INGENIERÍA Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V. (CORIMSA), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No.5 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA GRACIAS-LA ESPERANZA, SECCIÓN III: SAN MIGUELITO – LA ESPERANZA. Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **VIRGINIA MARGARITA VALLE AGUILUZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1960-01795, debidamente autorizada para firmar en nombre y representación de la **Constructora Corporación de Ingeniería de Maquinaria, S.A. de C.V. (CORIMSA)**, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias-La Esperanza Sección III, San Miguelito-La Esperanza, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 18 de septiembre del año 2003, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias – La Esperanza, Sección III, San

Miguelito – La Esperanza, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.81,248,126.15)** y un plazo de **VEINTIDÓS (22) MESES** el cual fue aprobado mediante Acuerdo No.000692 el 12 de septiembre del año 2003. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 28 de septiembre del año 2005, se suscribió la **Modificación No.1** al Contrato para la Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias-La Esperanza, Sección III, San Miguelito – La Esperanza, el cual disminuyó el monto del Contrato en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,417,865.84)**, para un total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.79,830,260.31)** y un plazo de **QUINCE (15) MESES**, para totalizar un plazo de **TREINTA Y SIETE (37) MESES. CONSIDERANDO:** Que con fecha 28 de julio del año 2006, se suscribió la **Modificación No.2** al Contrato para la Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias – La Esperanza, Sección III, San Miguelito – La Esperanza, el cual aumenta el monto del Contrato en **TREINTAYCUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTAY SIETE MIL QUINIENTOS TREINTAY SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.34,447,536.84)** para un total de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.114,277,797.15)** y un plazo de **DOS (2) MESES** para totalizar un nuevo plazo de **TREINTA Y NUEVE (39) MESES. CONSIDERANDO:** Que con fecha 16 de febrero del año 2007, se suscribió la **Modificación No.3** al Contrato para la Construcción del Proyecto:

Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias - La Esperanza, Sección III, San Miguelito – La Esperanza, sin incremento en el monto del Contrato y un plazo de **QUINCE (15) MESES** para totalizar un nuevo plazo de **CINCuenta Y CUATRO (54) MESES. CONSIDERANDO:** Que con fecha 9 de mayo del año 2008, se suscribió la Modificación No.4 al Contrato para la Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Gracias – La Esperanza, Sección III, San Miguelito - La Esperanza, con un incremento en el monto del Contrato de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.18,447,887.55)** para un total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 132,725,684.70)** y un plazo de **DIEZ (10) MESES CON VEINTE (20) DÍAS** para totalizar un nuevo plazo de **SESENTA Y CUATRO (64) MESES CON VEINTE (20) DÍAS** con una fecha de finalización contractual el 31 de marzo de 2009. **CONSIDERANDO:** Que debido al desfase en la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado por parte del Soberano Congreso Nacional de la República para el año 2008 y 2009, el pago de las estimaciones de avance de obra al contratista es muy desfasado; provocando mayores cargas financieras ocasionando un desequilibrio en la programación del proyecto, principalmente a la mayor demanda de recursos financieros por las actividades que se desarrollan, como ser: compra de cemento gris para la estabilización mecánica de la base de la estructura del pavimento, el asfalto (MC-70) para la imprimación y la emulsión asfáltica catiónica CRS-1 para el doble tratamiento. **CONSIDERANDO:** Que la temporada huracanes fue muy activa durante el 2008, en nuestro territorio nacional y específicamente la Tormenta Tropical No.16 que generó

mucha precipitación durante los meses de octubre y noviembre de 2008 que provocó muchos trastornos en nuestra infraestructura vial e imposibilitó el normal desarrollo en el proyecto por ser actividades que requieren de buen clima soleado. **CONSIDERANDO:** Que se pavimentó con Doble Tratamiento Superficial 1.00 Kilómetro de calles en el casco urbano del municipio de San Miguelito como apoyo del Señor Ministro hacia las alcaldías que son influenciadas con la ejecución del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que se subexcavó entre las estaciones 15+000 y 20+000 ya que el estrato de material por donde se encuentra el trazo de la carretera presenta condiciones desfavorables en su capacidad soportante ya que su índice de plasticidad es muy alto y por lo tanto se debió colocar material de mejor calidad. **CONSIDERANDO:** Que se decidió incrementar la partida de enchape de cuneta con mampostería ya que la zona de ubicación del proyecto es de una precipitación importante y además el proyecto se encuentra en una zona de montaña con pendientes de consideración lo que es susceptible a presentar erosión y poner en peligro la estructura del pavimento. **CONSIDERANDO:** Que el reconocimiento de mayores costos por medio de Cláusula Escalatoria de acuerdo al Decreto No.29-90 presenta un comportamiento muy trascendente ya que el proyecto se encuentra en ejecución desde el año 2003 y es más representativo en el ajuste al valor del cemento gris y en tal sentido es necesario la incorporación de mayor cantidad de recursos a la Cláusula Escalatoria para poder cumplir con las obligaciones del proyecto para lo que resta de ejecución. **CONSIDERANDO:** Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Contrato ampliando el plazo en **NUEVE (9) MESES** con un incremento en el monto del contrato de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY NUEVE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.16,744,859.07)** para un total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES**

CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.149,470,543.77) para un total en el plazo de **SETENTA Y TRES (73) MESES CON VEINTE (20) DÍAS** para una finalización contractual al 31 de diciembre de 2009. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas III, IV, V y XXXIV del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** a. Orden de Inicio: Las Partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Dirección General de Carreteras dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago del anticipo la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por parte del Contratista y la garantía del anticipo a recibir. b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo contractual total de **SETENTA Y TRES (73) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de Fuerza Mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al contratista por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES DEL CONTRATO VIGENTE
(MODIFICACIÓN DE CONTRATO No.4)**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Limpieza y Destronque	Ha	81.20	6,749.85	548,087.82
2	Excavación Común	M ³	1,061,000.00	33.15	35,172,150.00
3	Remoción de Derrumbes	M ³	90,000.00	17.55	1,579,500.00
4	Excavación en Roca	M ³	135,700.00	88.37	11,991,809.00
5	Sobreacarreo	M ³ -Km	180,000.00	10.00	1,800,000.00
6	Mezcla Suelo Cemento	M ³	46,588.50	244.96	11,412,318.96
7	Material Préstamo Suelo Cemento	M ³	55,906.20	42.43	2,372,100.07
8	Asfalto MC-70 (Imprimación)	M ²	267,960.00	13.43	3,598,702.80
9	Doble Tratamiento Superficial con Emulsión	M ²	213,150.00	97.81	20,848,201.50
10	Excavación Estructural (Caja)	M ³	7,564.35	105.74	799,854.37
11	Concreto Clase "A" (Caja)	M ³	488.22	2,753.03	1,344,084.31
12	Acero de Refuerzo (Caja)	Kgs.	60,368.00	18.67	1,127,070.56
13	Mampostería (Caja)	M ³	1,049.21	950.25	997,011.80
14	Concreto Ciclópeo	M ³	1,178.02	1,308.08	1,540,944.40
15	Cercado Derecho de Vía	M.L.	40,600.00	21.42	869.652.00
16	Cunetas Enchapadas	M ²	16,240.00	208.98	3,393,835.20
17	Mampostería de Piedra Estructura Menor	M ³	992.00	899.65	892,452.80
18	Bordillos	ML	10,150.00	201.28	2,042,992.00
19	T.C.R. 24" Tipo II	ML	30.00	1,586.02	47,580.60

20	T.C.R. 30" Tipo II	ML	1,100.00	2,215.29	2,436,819.00
21	T.C.R. 36" Tipo II	ML	800.00	2,910.58	2,328,464.00
22	T.C.R. 42" Tipo II	ML	216.00	3,668.42	792,378.72
23	T.C.R. 42" Tipo III	ML	50.00	3,839.86	191,993.00
24	T.C.R. 48" Tipo II	ML	134.00	4,514.96	605,004.64
25	T.C.R. 60" Tipo II	ML	96.00	6,674.13	640,716.48
26	T.C.R. 72" Tipo II	ML	54.00	7,846.51	423,711.54
27	Pinturas (señalamiento horizontal)	ML	60,900.00	10.51	640,059.00
28	Señales	Unidad	240.00	1,881.14	451,473.60
PUENTE (RÍO TOCO)					
29	Excavación Estructural	M ³	1,094.91	105.74	115,775.78
30	Hormigón Ciclópeo	M ³	580.60	1,308.08	759,471.25
31	Concreto Clase "A"	M ³	152.09	2,753.03	418,708.33
32	Acero de Refuerzo	Kg.	35,000.00	18.67	653,450.00
33	Apoyos de Neopreno	c.u.	8.00	3,008.49	24,067.92
34	Pretil	ML	60.00	1,284.71	77,082.60
SUB TOTAL 1					112,937,524.05
35	Seguridad Vial		347,532.04		347,532.04
36	Cláusula Escalatoria (15% de Sub-Total 1)				16,940,628.61
37	Administración Delegada	Global			2,500,00.00
MONTO TOTAL					132,725,684.70

CUADRO DE CANTIDADES MODIFICADO

No.	DESCRIPCIÓN CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
I	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA				
1	Limpieza y Destronque	Ha	0.80	6,749.85	5,399.88
2	Excavación Común	M ³	89,000.00	33.15	2,950,350.00
3	Remoción de Derrumbes	M ³	20,000.00	17.55	351,000.00
4	Excavación en Roca	M ³	4,300.00	88.37	379,991.00
5	Sobrecarreo	M ³ -Km	(100,000.00)	10.00	(1,000,000.00)
6	Mezcla Suelo - Cemento	M ³	1,411.50	244.96	345,761.04
7	Material Préstamo Suelo - Cemento	M ³	6,493.80	42.43	275,531.93
8	Asfalto MC-70 (Imprimación)	M ²	(2,960.00)	13.43	(39,752.80)
9	Doble Tratamiento Superficial	M ²	11,850.00	97.81	1,159,048.50
10	Cunetas Enchapadas	M ²	4,760.00	208.98	994,744.80
11	Mampostería de Piedra Estructura Menor	M ³	8.00	899.65	7,197.20
12	Bordillos	ML	350.00	201.28	70,448.00
13	Instalación de Tubería TCR 24" Tipo II	ML	30.00	1,586.02	47,580.60
14	Instalación de Tubería TCR 30" Tipo II	ML	(114.00)	2,215.29	(252,543.06)
15	Instalación de Tubería TCR 36" Tipo II	ML	(186.00)	2,910.58	(541,367.88)
16	Instalación de Tubería TCR 42" Tipo II	ML	14.00	3,668.42	51,357.88
17	Instalación de Tubería TCR 48" Tipo II	ML	(30.00)	4,514.96	(135,448.80)
18	Instalación de Tubería TCR 60" Tipo II	ML	(20.00)	6,674.13	(133,482.60)
19	Instalación de Tubería TCR 72" Tipo II	ML	2.00	7,846.51	15,693.02
20	Pinturas (Señalamiento Horizontal)	ML	2,100.00	10.51	22,071.00
21	Señales	Unidad	10.00	1,881.14	18,811.40
	Sub-Total I		-		4,592,391.11
22	Seguridad Vial (0.5% de Sub-Total I)		-		(347,532.04)
23	Cláusula Escalatoria		-		13,000,000.00
24	Administración Delegada	GLOBAL	-		(500,000.00)
	MONTO TOTAL DEL CONTRATO				16,744,859.07

CUADRO DE RESUMEN

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Limpieza y Destronque	Ha	82.00	6,749.85	553,487.70
2	Excavación Común	M ³	1,150,000.00	33.15	38,122,500.00
3	Remoción de Derrumbes	M ³	110,000.00	17.55	1,930,500.00
4	Excavación en Roca	M ³	140,000.00	88.37	12,371,800.00
5	Sobreacarreo	M ³ -Km	80,000.00	10.00	800,000.00
6	Mezcla Suelo - Cemento	M ³	48,000.00	244.96	11,758,080.00
7	Material Préstamo Suelo - Cemento	M ³	62,400.00	42.43	2,647,632.00
8	Asfalto MC-70 (Imprimación)	M ²	265,000.00	13.43	3,558,950.00
9	Doble Tratamiento Superficial	M ²	225,000.00	97.81	22,007,250.00
10	Excavación Estructural (Caja)	M ³	7,564.35	105.74	799,854.37
11	Concreto Clase "A" (Caja)	M ³	488.22	2,753.03	1,344,084.31
12	Acero de Refuerzo (Caja)	Kg.	60,368.00	18.67	1,127,070.56
13	Mampostería (Caja)	M ³	1,049.21	950.25	997,011.80
14	Concreto Ciclópeo (Caja)	M ³	1,178.02	1,308.08	1,540,944.40
15	Cercado Derecho de Vía	M.L.	40,600.00	21.42	869,652.00
16	Cunetas Enchapadas	M ²	21,000.00	208.98	4,388,580.00
17	Mampostería de Piedra Estructura Menor	M ³	1,000.00	899.65	899,650.00
18	Bordillos	ML	10,500.00	201.28	2,113,440.00
19	Instalación de Tubería TCR 24" Tipo II	ML	60.00	1,586.02	95,161.20

20	Instalación de Tubería TCR 30" Tipo II	ML	986.00	2,215.29	2,184,275.94
21	Instalación de Tubería TCR 36" Tipo II	ML	614.00	2,910.58	1,787,096.12
22	Instalación de Tubería TCR 42" Tipo II	ML	230.00	3,668.42	843,736.60
23	Instalación de Tubería TCR 42" Tipo III	ML	50.00	3,839.86	191,993.00
24	Instalación de Tubería TCR 48" Tipo II	ML	104.00	4,514.96	469,555.84
25	Instalación de Tubería TCR 60" Tipo II	ML	76.00	6,674.13	507,233.88
26	Instalación de Tubería TCR 72" Tipo II	ML	56.00	7,846.51	439,404.56
27	Pinturas (Señalamiento Horizontal)	ML	63,000.00	10.51	662,130.00
28	Señales	Unidad	250.00	1,881.14	470,285.00
	PUENTE (RÍO TOCO = 30 M.)				
29	Excavación Estructural	M³	1,094.91	105.74	115,775.78
30	Hormigón Ciclópeo	M³	580.60	1,308.08	759,471.25
31	Concreto Clase "A"	M³	152.09	2,753.03	418,708.33
32	Acero de Refuerzo	Kg.	35,000.00	18.67	653,450.00
33	Apoyos de Neopreno	UNIDAD	8.00	3,008.49	24,067.92
34	Pretil	ML	60.00	1,284.71	77,082.60
	SUB TOTAL I				117,529,915.16
36	Cláusula Escalatoria				29,940,628.61
37	Administración Delegada	Global			2,000,00.00
	TOTAL				149,470,543.77

Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean aprobados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Es entendido y convenido por ambas Parte que, no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2009, se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la Cláusula XXXIV del mismo (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA), y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la Resolución del Contrato sin responsabilidad para las partes; este Contrato deberá ser aprobada por dicho Congreso Nacional según Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en las suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.149,470,543.77)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el cien por ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguiente estimaciones de pago. **CLÁUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasiona este Contrato en el 2008 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 004, Act/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Org. Financiera 001. **SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la fianza de fiel cumplimiento del Contrato originalmente rendida, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan

vigentes las Cláusulas del Contrato Original, y sus modificaciones que no se modificarán en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.5 al Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil nueve. **(F Y S) ING. JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda **(SOPTRAVI)**, **(F Y S) VIRGINIA MARGARITA VALLE AGUILUZ**, representante de la Empresa **Corporación de Ingeniería y Maquinaria, S.A. de C.V. (CORIMSA)**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de Octubre del Dos Mil Nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de octubre de 2009

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Poder Legislativo

DECRETO No. 259-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada de sus partes la MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.4,541,555.75), quedando el Contrato por un monto de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.8,614,326.38), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de Mayo de 2009, entre en Ingeniero José Rosario Bonanno, actuando en su condición de Secretario de Estado en los

Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende, Representante del Estado de Honduras y el Ingeniero César Augusto Gevawer Murillo, como Representante Legal de la Empresa Consultora **INGENIEROS CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS S. DE R.L. (INGECE)**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SOPTRAVI. MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS. Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006 y que en adelante se llamará **LASECRETARÍA y CESARAUGUSTO GEVAWER MURILLO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1961-05170, Registro Tributario Nacional No.08011961051708, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultora: **INGENIEROS CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS S. de R.L. (INGECE)**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.1 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS. CONSIDERANDO:** Que con fecha 14 de Marzo del año 2008, se suscribió el Contrato para la Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 8.2 KILÓMETROS**, por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL**

SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SESENTAY TRES CENTAVOS (L. 4,072,770.63) y un plazo de **TRECE (13) MESES CON QUINCE (15) DÍAS. CONSIDERANDO:** Qué después de evaluar las necesidades del Proyecto se advirtió la viabilidad y conveniencia de utilizar concreto hidráulico para pavimentar una longitud de 2.4 kilómetros dentro del casco urbano de Dulce Nombre de Copán, es por esta razón que se ajustan algunos de los conceptos; en algunos casos se disminuyen y se agregan nuevos conceptos con las cantidades consideradas necesarias para esta estructura de pavimento, además con este cambio es requerido aumentar setenta y cinco (75) días el plazo de ejecución. **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal ya ha pavimentado con concreto hidráulico algunas calles es correcto seguir con este plan ya que los costos de mantenimiento son menores y el pavimento tendrá mayor vida útil. Además dentro del casco urbano estaba planificado construir aceras y bordillos, con este tipo de pavimento aumenta la duración de los mismos. Derivado de este cambio de estructura de pavimento, también se requiere cambiar el de tipo de bordillo a uno integrado de concreto. **CONSIDERANDO:** Que durante la ejecución del proyecto se han producido fuertes lluvias que sobrepasan el nivel de precipitación aceptado (5 mm), provocando un retraso en la ejecución de ochenta y seis (86) días, esto soportado con la información plasmada en la bitácora y en los registros de lluvias de la supervisión. **CONSIDERANDO:** Que ha sido necesaria la construcción de Obras de Protección de la estación 1+800 a la estación 2+000 dando como resultado un volumen adicional de excavación de aproximadamente 20,000 M3, el contratista ha necesitado treinta seis (36) días para ejecutar esta obra. **CONSIDERANDO:** Que se amplía el alcance del proyecto para incluir la construcción y pavimentación de 1.6 kilómetros, correspondientes al desvío de acceso al Municipio de Dolores. Y por este incremento en las cantidades de obra le corresponde un aumento proporcional del plazo de ciento veinte (120) días. **CONSIDERANDO:** Que los salarios aumentan anualmente de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No.000470 del 01 de Junio del 2001 y en cumplimiento al Acuerdo No. STSS-374-STSS-2008 aprobado el 23 de diciembre del 2008, donde se fija el salario mínimo en Cinco Mil Quinientos Lempiras (L.5,500.00) para el área urbana. **CONSIDERANDO:** Que a

la Empresa Constructora se le incremento su período de tiempo en **DIEZ (10) MESES CON QUINCE (15) DÍAS**, por lo cual es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato de Supervisión en **DIEZ (10) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** para totalizar un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES** e incrementar el monto en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTAY CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.4,541,555.75)** para un nuevo monto de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON TREINTAY OCHO CENTAVOS (L.8,614,326.38). POR TODO LO ANTERIOR. AMBAS PARTES CONVIENEN. PRIMERO:** Modificar las Cláusulas V Numeral 6), VII, VIII y X del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: 6.- MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,400.00). CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las Partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará los trabajos objeto de este Contrato, en **VEINTICUATRO (24) MESES** calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON TREINTAY OCHO CENTAVOS (L.8,614,326.38)**, según se detalla en los Estimados de Costos que se describen a continuación:

**CUADRO VIGENTE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LA
CARRETERA DULCE NOMBRE DE COPÁN.**

No.	DESCRIPCIÓN	HOMBRES MES	SUELDO (L.)	TOTAL(L.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	7.7	22,000.00	169,400.00
1.1.2	Ingeniero Residente	13.4	20,000.00	268,000.00
	TOTAL DE PERSONAL PROFESIONAL			437,400.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	10.9	7,000.00	76,300.00
1.2.2	Inspectores de Campo	20.4	7,000.00	142,800.00
1.2.3	Dibujante-Calculista	9.7	8,000.00	77,600.00
1.2.4	Topógrafo	12.9	7,000.00	90,300.00
1.2.5	Nivelador	12.9	6,000.00	77,400.00
1.2.6	Cadeneros	25.8	3,500.00	90,300.00
1.2.7	Motoristas	13.4	5,000.00	67,000.00
1.2.8	Ayudantes de laboratorio	10.9	3,500.00	38,150.00
1.2.9	Peones de Topografía	25.8	3,000.00	77,400.00
1.2.10	Secretaria	7.0	5,000.00	35,000.00
1.2.11	Tiempo Extra Personal de campo			103,301.92
	TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			875,551.92
	TOTAL 1			1,312,951.92
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	HASTA 40% S/SUELDOS PARA PRESTACIONES, I.H.S.S., INFOP, FOSovi, 13 AVO, 14 AVO			478,000.00
	TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES			478,000.00

3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	GASTOS DE OPERACIÓN Y SUMINISTROS			
3.1.1	Reporte y Reproducción	13.0	2,500.00	32,500.00
3.1.2	Alquiler de Oficina de Campo	13.3	4,000.00	53,200.00
3.1.3	Subsistencia de Ingenieros	13.4	3,600.00	48,240.00
3.1.4	Subsistencia Personal de Campo	116.9	2,500.00	292,250.00
	TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN			426,190.00
3.2	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.2.1	Alquiler de Vehículos	25.1	20,000.00	502,000.00
3.2.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	11.0	7,000.00	77,000.00
3.2.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	12.9	5,000.00	64,500.00
3.2.4	Alquiler de equipo de Oficina, Campo e Inform.	13.0	2,500.00	32,500.00
	TOTAL EQUIPO			676,000.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			1,102,190.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% DE (1+2)			626,833.17
4.2	15% S/CUENTA (3)			165,328.50
	TOTAL GASTOS GENERALES			792,161.67
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	HONORARIOS 15% DE (1+2+4)			387,467.04
	TOTAL DE HONORARIOS FIJOS			387,467.04
	TOTAL (1+2+3+4+5)			4,072,770.63

CUADRO DE AJUSTE ANUAL DE SALARIOS

No.	DESCRIPCIÓN	HOMBRES MES	SUELDO (L.)	TOTAL (L.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	0.85	9,068.40	7,708.14
1.1.2	Ingeniero Residente	1.50	8,244.00	12,366.00
	TOTAL DE PERSONAL PROFESIONAL			20,074.14
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	1.20	2,885.40	3,462.48
1.2.2	Inspectores de Campo	2.20	2,885.40	6,347.88
1.2.3	Dibujante-Calculista	1.00	3,297.60	3,297.60
1.2.4	Topógrafo	1.40	2,885.40	4,039.56
1.2.5	Nivelador	1.40	2,473.20	3,462.48
1.2.6	Cadeneros	2.80	2,000.00	5,600.00
1.2.7	Motoristas	1.40	2,061.00	2,885.40
1.2.8	Ayudantes de laboratorio	1.20	2,000.00	2,400.00
1.2.9	Peones de Topografía	2.80	2,500.00	7,000.00
1.2.10	Secretaria	0.78	2,061.00	1,607.58
1.2.11	Tiempo Extra Personal de Campo			10,025.74
	TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			50,128.72
	TOTAL 1			70,202.86
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	HASTA 40% S/SUELDOS PARA PRESTACIONES, I.H.S.S., INFOP, FOSovi, 13 AVO, 14 AVO			-
	TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES			-

3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	GASTOS DE OPERACIÓN Y SUMINISTROS			
3.1.1	Reporte y Reproducción	-	2,500.00	-
3.1.2	Alquiler de Oficina de Campo	-	4,000.00	-
3.1.3	Subsistencia de Ingenieros	-	3,600.00	-
3.1.4	Subsistencia Personal de Campo	-	2,500.00	-
	TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN			-
3.2	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.2.1	Alquiler de Vehículos	-	20,000.00	-
3.2.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	-	7,000.00	-
3.2.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	-	5,000.00	-
3.2.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Inform.	-	2,500.00	-
	TOTAL EQUIPO			-
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			-
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% DE (1+2)			24,571.00
4.2	15% S/CUENTA (3)			-
	TOTAL GASTOS GENERALES			24,571.00
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	HONORARIOS 15% DE (1+2+4)			14,216.07
	TOTAL DE HONORARIOS FIJOS			14,216.07
	TOTAL (1+2+3+4+5)			108,989.93

CUADRO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO

No.	DESCRIPCIÓN	HOMBRES MES	SUELDO (L.)	TOTAL (L.)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.00	31,068.40	155,342.00
1.1.2	Ingeniero Residente	10.50	28,244.00	296,562.00
	TOTAL DE PERSONAL PROFESIONAL			451,904.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	9.00	9,885.40	88,968.60
1.2.2	Inspectores de Campo	18.00	9,885.40	177,937.20
1.2.3	Dibujante-Calculista	9.00	11,297.60	101,678.40
1.2.4	Topógrafo	10.00	9,885.40	98,854.00
1.2.5	Nivelador	10.00	8,473.20	84,732.00
1.2.6	Cadeneros	20.00	5,500.00	110,000.00
1.2.7	Motoristas	10.50	7,061.00	74,140.50
1.2.8	Ayudantes de Laboratorio	9.00	5,500.00	49,500.00
1.2.9	Peones de Topografía	20.00	5,500.00	110,000.00
1.2.10	Secretaria	5.00	7,061.00	35,305.00
1.2.11	Tiempo Extra Personal de Campo			222,601.28
	TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			1,153,716.98
	TOTAL 1			1,605,620.98
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	HASTA 40% S/SUELDOS PARA PRESTACIONES, I.H.S.S., INFOP, FOSOVI, 13 AVO, 14 AVO			642,248.39
	TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES			642,248.39

3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	GASTOS DE OPERACIÓN Y SUMINISTROS			
3.1.1	Reporte y Reproducción	10.5	2,500.00	26,250.00
3.1.2	Alquiler de Oficina de Campo	10.5	4,000.00	42,000.00
3.1.3	Subsistencia de Ingenieros	10.5	3,600.00	37,800.00
3.1.4	Subsistencia Personal de Campo	95.5	2,500.00	238,750.00
	TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN			344,800.00
3.2	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.2.1	Alquiler de Vehículos	16	20,000.00	320,000.00
3.2.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	9	7,000.00	63,000.00
3.2.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	10	5,000.00	50,000.00
3.2.4	Alquiler de equipo de Oficina, Campo e Inform.	10.5	2,500.00	26,250.00
	TOTAL EQUIPO			459,250.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			804,050.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% DE (1+2)			786,754.28
4.2	15% S/CUENTA (3)			120,607.50
	TOTAL GASTOS GENERALES			907,361.78
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	HONORARIOS 15% DE (1+2+4)			473,284.67
	TOTAL DE HONORARIOS FIJOS			473,284.67
	TOTAL (1+2+3+4+5)			4,432,565.82

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE CONTRATO ORIGINAL	TOTAL DE INCREMENTO POR AJUSTE	TOTAL DE AMPLIACIÓN DE 10.5 MESES	TOTAL DE MODIFICACIÓN No. 1
1	SUELDOS Y SALARIOS				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente de Proyecto	169,400.00	7,708.14	155,342.00	332,450.14
1.1.2	Ingeniero Residente	268,000.00	12,366.00	296,562.00	576,928.00
	TOTAL DE PERSONAL PROFESIONAL	437,400.00	20,074.14	451,904.00	909,378.14
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR				
1.2.1	Laboratorista	76,300.00	3,462.48	88,968.60	168,731.08
1.2.2	Inspectores de Campo	142,800.00	6,347.88	177,937.20	327,085.08
1.2.3	Dibujante-Calculista	77,600.00	3,297.60	101,678.40	182,576.00
1.2.4	Topógrafo	90,300.00	4,039.56	98,854.00	193,193.56
1.2.5	Nivelador	77,400.00	3,462.48	84,732.00	165,594.48
1.2.6	Cadeneros	90,300.00	5,600.00	110,000.00	205,900.00
1.2.7	Motoristas	67,000.00	2,885.40	74,140.50	144,025.90
1.2.8	Ayudantes de laboratorio	38,150.00	2,400.00	49,500.00	90,050.00
1.2.9	Peones de Topografía	77,400.00	7,000.00	110,000.00	194,400.00
1.2.10	Secretaria	35,000.00	1,607.58	35,305.00	71,912.58
1.2.11	Tiempo Extra Personal de Campo	103,301.92	10,025.74	222,601.28	335,928.94
	TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR	875,551.92	50,128.72	1,153,716.98	2,079,397.62
	TOTAL 1	1,312,951.92	70,202.86	1,605,620.98	2,988,775.76
2	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	HASTA 40% S/SUELDOS PARA PRESTACIONES, I.H.S.S., INFOP, FOSovi, 13 AVO, 14 AVO	478,000.00	-	642,248.39	1,120,248.39

	TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES	478,000.00	-	642,248.39	1,120,248.39
3	GASTOS DIRECTOS				
3.1	GASTOS DE OPERACIÓN Y SUMINISTROS				
3.1.1	Reporte y Reproducción	32,500.00	-	26,250.00	58,750.00
3.1.2	Alquiler de Oficina de Campo	53,200.00	-	42,000.00	95,200.00
3.1.3	Subsistencia de Ingenieros	48,240.00	-	37,800.00	86,040.00
3.1.4	Subsistencia Personal de Campo	292,250.00	-	238,750.00	531,000.00
	TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	426,190.00	-	344,800.00	770,990.00
3.2	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO				
3.2.1	Alquiler de Vehículos	502,000.00	-	320,000.00	822,000.00
3.2.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	77,000.00	-	63,000.00	140,000.00
3.2.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	64,500.00	-	50,000.00	114,500.00
3.2.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Inform.	32,500.00	-	26,250.00	58,750.00
	TOTAL EQUIPO	676,000.00	-	459,250.00	1,135,250.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS	1,102,190.00	-	804,050.00	1,906,240.00
4	GASTOS GENERALES				
4.1	35% DE (1+2)	626,833.17	24,571.00	786,754.28	1,438,158.45
4.2	15% S/CUENTA (3)	165,328.50	-	120,607.50	285,936.00
	TOTAL GASTOS GENERALES	792,161.67	24,571.00	907,361.78	1,724,094.45
5	HONORARIOS FIJOS				
5.1	HONORARIOS 15% DE (1+2+4)	387,467.04	14,216.07	473,284.67	874,967.78
	TOTAL DE HONORARIOS FIJOS	387,467.04	14,216.07	473,284.67	874,967.78
	TOTAL (1+2+3+4+5)	4,072,770.63	108,989.93	4,432,565.82	8,614,326.38

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El Consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato una cantidad estimada de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.8,614,326.38)**, de los cuales **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.874,967.78)** corresponden al concepto de honorarios. El CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el Informe Mensual con toda la información requerida. En caso de existir un paro mayor a treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del Contratista o paralización por notificación enviada al Contratista a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese período, hasta nueva Orden de Re-inicio. En el presente año el costo de este Contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 61, Act/001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código Beneficiario 0000.** También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.874,967.78)**, pagaderos en **VEINTICUATRO (24) MESES**, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo No.000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo No.000459 del 22 de Junio de 1998. e. Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes la presentación de la garantía aprobada por la Secretaría General de SOPTRAVI, hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, en concepto de anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etcétera. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos financieros al Consultor durante la ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será

amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Debido a que el Monto de ésta Modificación sobrepasa el veinticinco por ciento (25%) del Contrato Original y que el plazo de ejecución prolonga sus efectos para el siguiente período de Gobierno, esta Modificación deberá ser aprobada por el Congreso Nacional. **CUARTO:** Continúan vigentes las cláusulas del Contrato Original, que no se oponen a esta Modificación No.1. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.1 al Contrato de Supervisión en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de Mayo del año 2009. (F Y S) **JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).** (F Y S) **CÉSAR GEVAWER MURILLO, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INGECE, S. DE. R.L.**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de Diciembre del Dos Mil Nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de diciembre de 2009

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CA-5 NORTE, SECCIÓN II: "LIBRAMIENTO DE COMAYAGUA-FINAL VALLE DE COMAYAGUA".*

Suplementos

;Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2299-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de noviembre del dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, misma que corre a Exp. No. PJ-26082008-2062, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA**, con domicilio en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2668-2008 de fecha 2 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo..

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar

Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA**, con domicilio en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA**, en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Colorada.

Artículo 2.- El domicilio será en la comunidad de La Colorada, en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de

captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser

electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vice-Presidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e. Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y

mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.-Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las

disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

29 S. 2010.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Asistente de la Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1095-2007 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de octubre de dos mil siete.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha doce de diciembre de dos mil seis, misma que corre a expediente No. PJ-12122006-945, por el abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de **LA ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA**, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán contraída a solicitar que se le conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número **USL 2057-2007** de fecha quince de agosto de dos mil siete pronunciándose **FAVORABLEMENTE** porque se conceda **LA PERSONALIDAD JURÍDICA** a la denominada **ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por ley.

CONSIDERANDO: Que se mando a escuchar a La Confraternidad Evangélica de Honduras, en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis; siendo devueltas las diligencias por La Confraternidad Evangélica de Honduras en fecha once de enero del año dos mil siete, la cual es del parecer que se otorgue La Personalidad Jurídica solicitada a favor de la **ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA** en virtud de reunir los requisitos de ley.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 45 numeral (40) de la Constitución de la República; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada **“ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA”**, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de copán, departamento de Copán.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada **“ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA”**, quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA**CAPITULO I****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

ARTICULO 1o. Créase la **“ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA”**, como un ministerio interdenominacional de carácter Cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el Mensaje de Cristo, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se regirá por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

ARTICULO 2o.- La Asociación tendrá como su domicilio el Municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del País.

**CAPITULO II
DE LOS FINES U OBJETIVOS**

ARTICULO 3o. La Asociación tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país; b) Promover una base de fe en los cristianos; c) Establecer y mantener los departamentos necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento de la Asociación; d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y material de sus miembros; e) Constituirse en una institución civil orientada a coadyuvar de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo, en los principios de la moral, la fe, y las buenas costumbres, y en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Asociación, cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del mundo. - No tomará en cuenta su estrato social, cultural o religioso, cumpliendo sus objetivos mediante cursos, conferencias, talleres, programas de capacitación permanente, y cualquiera otras formas de promover la educación bíblica, vocacional o técnica en sus agremiados, así como toda labor que sea necesaria para darle cumplimiento a los fines primordiales de la Asociación.

ARTICULO 4o. Los objetivos principales de esta Asociación son: a) Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo; b) Servir de Apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta; c) Coadyuvar esfuerzo con el Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen mejoramiento, bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de esta Asociación.

ARTICULO 5o. Debe entenderse como fin máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en

su sentido más amplio y común, sin distinción de razas, credos o estratos sociales, para lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus afiliados y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPITULO III DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6o. Serán miembros de esta Asociación todas las personas que profesen la fe cristiana y acepten al Señor Jesucristo como su Salvador, que sean rectos en sus actitudes y en su conducta, así como las personas que con sano interés deseen cooperar con su tiempo y sus recursos en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 7o. Son obligaciones de los miembros de la Asociación: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos de esta Asociación; b) Asistir a las reuniones de la Asociación, en forma periódica; c) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, d) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Asociación emita.

ARTÍCULO 8o. Se prohíbe a los miembros de esta Asociación: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas; b) Comprometer o mezclar la Asociación en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas; y, c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley.

ARTÍCULO 9o. La Asociación no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 10. Todo miembro de la Asociación tiene derecho: a) Presentar peticiones y sugerencias a las autoridades de la misma, ya sean estas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas; b) Tomar participación en cualquiera de las actividades que la Asociación promueva, conforme su tiempo y tipo de actividad; c) Elegir y ser electo.

ARTÍCULO 11. Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la Institución Estatal correspondiente con el fin de mantener el Orden Público.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12. Conforman los órganos de Gobierno de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Asociación, debidamente registrados en los libros como tales.

ARTÍCULO 15. La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asociación. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el primer domingo del mes de enero de cada año, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario o a petición de quince miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 16. Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos de la Asociación, en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará validamente un día después con los miembros que concurren, para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Asociación en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicho quórum se hara de nuevo quince días después hasta lograr el mismo.

ARTÍCULO 17. Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones de la Asamblea general Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación; b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos; c) Autorizar la inversión de los fondos de la Asociación de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Asociación; e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos; f) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos; b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; c) Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma; y, d) Cualquier otra causa calificada como urgente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 20. Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomaran por el voto favorable de la mayoría calificada asistentes, es decir por dos tercios de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 21. La Asociación será dirigida por la Junta Directiva quien es el Órgano Ejecución de la misma, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

ARTÍCULO 22. La Junta Directiva será electa el primer domingo del mes de enero de cada año que corresponda, por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el primer día del mes de febrero de cada año que sea procedente.

ARTÍCULO 23. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un periodo más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea, siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea; b) Elaborar el informe general de actividades; c) Tratar los asuntos internos propios de la Asociación y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Formular el presupuesto general anual, para ser sometido a su autorización por la Asamblea General Ordinaria; e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la Asociación; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 25. La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Asociación, Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo y las necesidades de la Asociación.

ARTÍCULO 26. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Asociación; b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario; c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; d) Representar legalmente a la Asociación; e) Previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá gravar, hipotecar, comprometer algún bien mediante Documento Público; f) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año; h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Asociación; i) Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

ARTÍCULO 27. Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 28. Son atribuciones del Secretario. a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida; c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Asociación; d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y demás documentos de la Asociación; e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 29. Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación; b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de

caja, facturas, recibos, etc; c) Firmar junto con el Presidente toda erogación; d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

ARTÍCULO 30. Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la Asociación; b) Velar porque se cumplan los Estatutos, las Resoluciones, Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 31. Son atribuciones de los vocales: a) Asistir a las sesiones para las que sean convocados; y, b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 32. Constituirá el patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles, que la Asociación perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

ARTÍCULO 33. Para la compra o venta de inmuebles de la Asociación, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales si se Justifica debidamente la transacción.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 34. Son causas de disolución de esta Asociación: a) La imposibilidad de realizar sus fines; b) Por Insolvencia Económica; c) Cuando sea dictada por Resolución Judicial y, d) Cualquier otra calificada por la ley.

ARTÍCULO 35. La disolución de esta Asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 36. En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren las mismas, se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, estos se pasarán a otra Organización con fines similares señalada por la Asamblea General. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 37. La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. La Junta Directiva Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 39. Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 40. La resolución que apruebe los Estatutos de la “**ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA**”, del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, deberá inscribirse en el Instituto de la Propiedad de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2329 del Código Civil.

ARTÍCULO 41. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República, demás leyes y sus reformas o modificaciones se someteran al mismo procedimiento de su aprobación:

TERCERO: La “**ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA**”, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles informes anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, Informes Financieros, Evaluaciones sobre los Programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la personalidad Jurídica:

CUARTO: La “**ASOCIACIÓN MINISTERIO RENOVACIÓN CRISTIANA**”, tendrá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: Transcribir la presente resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC). **NOTIFIQUESE.** (F) ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA. (F) ROSA FLORENCIA GARCIA BUCAR, SECRETARIA GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de noviembre de dos mil siete.

**BERTA LIDIA SANTOS PORTILLO
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL**

29 S. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario de Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de mayo del dos mil diez, se interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso No. 243-10, la señora **ORBELINA SIERRA**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para la Nulidad de un acto Administrativo de carácter particular, que se anule totalmente el mismo, que se Reconozca la Situación jurídica individualizada del Derecho subjetivo violado y que como medida para restablecerla que se me reintegre al puesto que se desempeñaba, se me paguen los salarios caídos dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha que se ejecute la Sentencia de reintegro a mi puesto o a uno de igual o mejor categoría.

Así mismo como todos los aumentos generales o selectivos que se otorguen por razones del puesto.- Que se condene a costas e intereses moratorios y comerciales.- Relacionado con el acuerdo número 0697, de fecha 15 de abril del 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas.

**OSCAR MAURICIO VELASQUEZ
SECRETARIO, POR LEY**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque.- Al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que **JOSE RUBEN VILLEDA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: un lote de terreno constante de CUATRO MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado “**QUEBRADA HONDA EL MORAL MALCOTE**” jurisdicción del municipio de Sinuapa, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con el resto de la montaña; **AL SUR**, con **ANTONIO CHINCHILLA**; **AL ESTE**, con **DANIEL RAMIREZ** antes, ahora **SANTOS CESAR GARCIA**; Y **AL OESTE**, con **SALVADOR MEJÍA**.- Inmueble que obtuve por compra a la señora **SONIA ELIZABETH CARTAGENA**.- El cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de 12 años.- Representante legal.- **ABOG. ANA LOURDES CHINCHILLA**.-

Ocotepeque 03 de junio del año 2010

**CARLOS ENRIQUE ALDANA, SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

29 S., 29 O. y 29 N. 2010

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2010-016045
 (2) Fecha de presentación: 28/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: DETERGENTES Y JABONES SASIL, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Ave. República Mexicana, No. 101, Col. Sector Industrial Nogalar, C.P., S.A. Nicolás de los Garza, N.L.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DEX PODER

DEX PODER

(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Detergente y jabón en polvo.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 15584-10
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: HLT International IP LLC
 4.1/ Domicilio: HLT International IP LL A Delaware USA Limited Liability Company 9336 Civic Center Drive, Beverly Hills, California (USA) 90210.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: THE DOUBLE TREE BY HILTON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de alquiler de acomodación temporal; reservaciones (acomodación temporal); servicios de hotel, motel, bar, café, restaurante, banquete y servicios de comida para eventos, alquiler de salas para la celebración de eventos, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 17943-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1 Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

El jugo vegetal para bebidas, polvo de fruta para hacer jugos de frutas; jarabe de fruta para hacer jugos de frutas; concentrado de jugo de frutas; limonadas y jarabe para hacer limonada; jarabe de coila para hacer gaseosas;

polvos y pastillas para el uso efervescente en las bebidas; bebidas sin alcohol, primeramente, refrescos, néctares de fruta, los jugos de frutas, gaseosas con sabor a fruta, ponche de fruta, el agua gaseosa, mineral, las bebidas de fruta y verdura; jugos de fruta y vegetales; los jarabes, los polvos, los cristales, y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas enriquecedoras, las bebidas de deporte.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRO CASCO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 18586-10
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ALFA Y OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio Medina 4 y 5 calle, Ave. S.E., apartado postal No. 504, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FAST FOODS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases; caracteres de imprenta, clichés, especialmente papel aluminio.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 13763-10
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: NEW STETIC, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 5, carretera Duarte de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEW STETIC

NEW STETIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios odontológicos, médicos, cuidados de higiene y de belleza, servicios veterinarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

1/ No. solicitud: 13764-10
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KANGARO INDUSTRIES
 4.1/ Domicilio: B-XXX-6754, Focal Point, Behind Aarti Steels Ltd. Ludhiana.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KANGARO

KANGARO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Grapadora, grapas, sacagrapas, perforadoras, carpetas, tachuelas y broches.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

1/ No. solicitud: 15461-10
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HAND TOOL DESIGN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, Estados Unidos 19801.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SATA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alicates, hachas, hachuelas, llaves, tenaza picuda, desatornilladores, martillos, tenacillas, llaves de composición, serrucho de mano, juegos de cubos, llaves inglesas de faja, manual para cubos, desatornillador con adaptador lateral, adaptado para cubos, otras herramientas de mano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALFJANDRA CASCO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18584-10
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ALFA Y OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Medina 4 y 5 calle, Ave. S.E., apartado postal No. 504, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FAST FOODS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18583-10
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ALFA Y OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Medina 4 y 5 calle, Ave. S.E., apartado postal No. 504, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FAST FOODS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18585-10
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ALFA Y OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Medina 4 y 5 calle, Ave. S.E., apartado postal No. 504, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FAST FOODS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014682
- (2) Fecha de presentación: 19/05/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: NOVAGRAFIC, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Sector Las Casitas, contiguo residencial Los Hidalgos, anillo periférico, frente plantel la TOYOTA, Comayagüela.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NOVAGRAFIC Y LOGOTIPO



- (7) Clase Internacional: 40
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios de impresión.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de junio del año 2010.
- 12/ Reservas: No se reivindica la frase "IMPRIMIENDO HACIA EL FUTURO"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
27 A., 13 y 29 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014683
- (2) Fecha de presentación: 19/05/2010
- (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: NOVAGRAFIC, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Sector Las Casitas, contiguo residencial Los Hidalgos, anillo periférico, frente plantel la TOYOTA, Comayagüela.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NOVAGRAFIC



- (7) Clase Internacional: 0
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Empresa mercantil dedicada a diseño, fabricación de todo tipo de empaque, libros, revistas, papelería, tarjetas para toda ocasión.
- D.- APODERADO LEGAL**
(9) Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

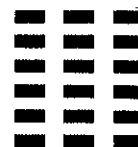
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de junio del año 2010.
- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
27 A., 13 y 29 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036230
- (2) Fecha de presentación: 17/12/2009
- (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Bo. Guamilito, 6 avenida, 10 calle, N.E., San Pedro Sula, Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- (7) Clase Internacional: 43
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicio de preparar alimentos y bebidas para el consumo.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 2 de junio del año 2010.
- 12/ Reservas: El diseño especial consiste en un recuadro, con pequeños rectángulos horizontales amarillos y anaranjados, según se muestra en etiquetas adjuntas, bajo la modalidad de señal de propaganda para utilizarse con la solicitud número 36174-2009.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
27 A., 13 y 29 S. 2010.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

1/ No. solicitud: 23914-10
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CATRACHOS CON LECHE

CATRACHOS CON LECHE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK PÉREZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 15 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23912-10
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ONCE NOTICIAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Distintivo: Una O blanca rodeada con un semicírculo amarillo y rojo que se cifra ONCE NOTICIAS.

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK PÉREZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 15 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17775-10
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUENTA LIDER Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores: azul y anaranjado.

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/07/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 15 O. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-023910
 (2) Fecha de presentación: 05/08/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DEPORTES TV 11 Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: La denominación es compuesta, debe verse en forma conjunta. Se reivindican el diseño y los colores rojo, blanco y negro, tal como se observa en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 29 S. y 15 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24023-10
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país: Honduras
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: T D EL PROGRAMA DE LOS CAMPEONES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores: rojo y azul.

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK PÉREZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 29 S. y 15 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23911-10
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: A TODA MÁQUINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Distintivo: Tres ruedas de distintivos tamaños, colores azul, verde y rojo y sobrepuesto a ellos A TODA MÁQUINA.

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK PÉREZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 29 S. y 15 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23913-10
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: THE BEAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores: negro, amarillo y plateado.

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre:

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 29 S. y 15 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23915-10
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEAT TV



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores: negro y rojo.

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre:

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13, 29 S. y 15 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-001532
- (2) Fecha de presentación: 18/01/2010
- (3) Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.
- (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMBLEMA



- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29 de enero del año 2010.

- 12/ Reservas: No se reivindica la palabra DROGUERÍA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 13 y 29 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010--021451
- (2) Fecha de presentación: 16/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: NEGOCIOS VARIOS, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.,
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FRIENDO Y KOMIENDO

FRIENDO Y KOMIENDO

- (7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y Grasas Comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reserva.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021449
- (2) Fecha de presentación: 16/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: NEGOCIOS VARIOS, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NEVA

NEVA

- (7) Clase Internacional: 39

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010.

- 12/ Reservas: No Tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
29 S., 15 O. y 2 N. 2010.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

1/ No. solicitud: 14659-10
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Can Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Driver, Minnetonka, Minnesota 55343
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRE-INICIARINA

PRE-INICIARINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimentos para animales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31/05/2010
 12/ Reservas:
 Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 O., y 2 N. 2010.

1/ No. solicitud: 12437-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Can Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Driver, Minnetonka, Minnesota 55343
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JAMONINA

JAMONINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/05/2010
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 O., y 2 N. 2010.

1/ No. solicitud: 12440-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Can Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Driver, Minnetonka, Minnesota 55343
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INICIARINA

INICIARINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/05/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 O., y 2 N. 2010.

1/ No. solicitud: 12442-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Can Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Driver, Minnetonka, Minnesota 55343
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIO UNO ENGORDE

BIO UNO ENGORDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/05/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 O., y 2 N. 2010.

1/ No. solicitud: 12438-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Can Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Driver, Minnetonka, Minnesota 55343
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DESARROLLINA

DESARROLLINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/05/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 O., y 2 N. 2010.

1/ No. solicitud: 10836-10
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rexair LLC
 4.1/ Domicilio: 50 W. Big Beaver Road, Suite 350, Troy, Michigan 48084 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: R y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; principalmente, aspiradoras, restregadores mecánicos para pisos, máquinas mecánicas limpiadoras de tapicería y alfombras, extractores mecánicos de agua, y partes y accesorios para los mismos; mangueras de aspiradoras, boquillas de succión de aspiradoras y cepillos de aspiradoras.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 O., y 2 N. 2010.

1/ No. solicitud: 11599-10
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Jack Daniel's Properties, Inc. (una corporación de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 4040 Civic Center Drive, Suite 528 San Rafael, California 94903 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Jack Daniel's y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas, incluyendo espirituosas destiladas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUAVAS B. (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/2010
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 O., y 2 N. 2010.

1/ No. solicitud: 14932-10
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOCKER TRADING CORP.
 4.1/ Domicilio: Punta Paitilla, calle Papa Juan XXIII, Edificio Venecia, planta baja, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HIC y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Prendas de vestir, calzados, artículos de sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 O., y 2 N. 2010.

1/ No. solicitud: 11116-10
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAPAN TOBACCO INC.
 4.1/ Domicilio: 2-2-1, Toranomon Minato-Ku Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Tabaco; sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar, tabaco snus; cigarrillos, puros y cigarros; substancias para fumar vendidas por separado o mezcladas con el tabaco, ninguno para los propósitos medicinales o curativos; rapé; artículos de fumador incluidos en la clase 34; papeles de cigarrillo, tubos para cigarrillo y fósforos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 S., 15 O., y 2 N. 2010.